



Resolución Jefatural

Breña, 23 de Agosto de 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2024-OAF-MIGRACIONES

VISTOS:

La Carta N° DON. 028/24-JA presentada por la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (INL) de la Embajada de los Estados Unidos de América; la Hoja de Elevación N° 001136-2024-UCP/MIGRACIONES y el Informe Técnico N° 00004-2024-MDRM-UCP-MIGRACIONES, emitidos por la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, desarrolla el “*Sistema Nacional de Abastecimiento*” el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del *Sistema Nacional de Abastecimiento*, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*” aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Título II, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*”, regula los actos de adquisición de bienes muebles susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial, señalando en los artículos 7 y 8 que a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario, siendo el donante cualquier personal natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación;

Que, el Artículo 9 de la Directiva establece el trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, señalando en su numeral 9.1 que “*para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentren en el territorio nacional se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada; asimismo menciona que, tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar; b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; y c) Número del*

documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder;

Que, la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (INL) de la Embajada de los Estados Unidos de América, ofreció mediante Carta N° DON. 028/24-JA, la donación de cincuenta y uno (51) bienes a favor de la Superintendencia Nacional de Migraciones para el uso exclusivo de la Sala API ubicada en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, en la Oficina de la Sub Dirección de Control Migratorio, dejándose expreso mediante dicho documento la propuesta de donación e indicándose que, dichos bienes son de propiedad del donante y serán transferidos en calidad de donación a favor de la Superintendencia Nacional de Migraciones, así como la relación detallada de los bienes que serán entregados y el valor comercial de los mismos;

Que, en el caso que nos ocupa el Perú suscribió un acuerdo operativo con el Gobierno de los Estados Unidos de América para el Proyecto de Control de Drogas, el cual contempla que dicha implementación será financiada a través de donaciones u otra forma de cooperación de los Estados Unidos al Perú; dentro de dicho contexto, la Superintendencia Nacional de Migraciones se encuentra favorecido a través de donaciones;

Que, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, publicado a través de la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, señala en su Artículo 32, que la Oficina de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo responsable de planificar, supervisar y controlar los recursos materiales y financieros, así como, proveer de bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento de la entidad; asimismo, tiene la función de conducir y ejecutar los procesos de contabilidad, tesorería, abastecimiento, control patrimonial y servicios generales, en el marco de la normativa sobre la materia; y dirigir y supervisar el proceso de alta o baja de los bienes muebles de la entidad según lo establece el Artículo 33 del mismo cuerpo normativo;

Que, mediante Informe Técnico N° 00004-2024-MDRM-UCP-MIGRACIONES, la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Migraciones, concluye que la donación ofrecida por la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (INL) de la Embajada de los Estados Unidos de América, cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N° 006-2021- EF/54.01, Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento y el acuerdo operativo con el Gobierno de los Estados Unidos de América para el Proyecto de Control de Drogas; por lo que, resulta viable proceder con la aceptación de donación de cincuenta y uno (51) bienes, ofrecidos por la Embajada de los Estados Unidos de América, a favor de la Superintendencia Nacional de Migraciones, cual se encuentra acorde y favorecerá con los fines y objetivos institucionales de la Entidad, recomendando la aceptación de la mencionada donación a través de una Resolución Jefatural emitida por la Oficina de Administración y Finanzas, cuyas características, valores individuales y valor total, se detallan en el Anexo N° 01 de la presente Resolución;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2020-IN, señala en su literal a. del Artículo 32, que la Oficina General de Administración y Finanzas *“es el órgano de apoyo responsable de planificar, supervisar y controlar los recursos materiales y financieros, así como, proveer de bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento de la entidad; Asimismo,*

conduce y ejecuta los procesos de contabilidad, tesorería, abastecimiento, control patrimonial y servicios generales, en el marco de la normativa sobre la materia"; asimismo es preciso señalar que el literal h. del Artículo 33 del mismo cuerpo normativo señala que son funciones específicas de la Oficina de Administración y Finanzas dirigir y supervisar el proceso de alta o baja de los bienes muebles;

Con el visado del jefe de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Migraciones; y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 - Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019- EF; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2020-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aceptar la donación de cincuenta y uno (51) bienes, de los cuales treinta y nueve (39) son bienes patrimoniales y doce (12) son suministros y accesorios valorizado en cincuenta y siete mil ciento setenta y cuatro con 25/100 soles (S/. 57,174.25), entregados por la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (INL) de la Embajada de los Estados Unidos de América, a favor de la Superintendencia Nacional de Migraciones para el uso de la Sala API ubicada en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez de la Sub Dirección de Control Migratorio, cuyas características, valor individual y total, se detallan en el Anexo N° 01 de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2°. – Disponer que el jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería y el jefe de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, procedan con el alta de la anotación en el registro patrimonial de los cincuenta y uno (51) bienes muebles descritos e identificados en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatura.

Artículo 3°. - Remitir copia de la presente Resolución a la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (INL) de la Embajada de los Estados Unidos de América, a favor de la Superintendencia Nacional de Migraciones, y poner en conocimiento la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Sub Dirección de Control Migratorio y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones para la realización de las acciones dentro del marco de su competencia, y al Órgano de Control Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones dentro de los (10) días hábiles de su emisión.

Artículo 4°. - Disponer que el servidor que designe para dicho efecto la Sub Dirección de Control Migratorio, conjuntamente con la persona designada para tal efecto por el donante y los representantes de la Unidad de Control Patrimonial, el Área de almacén de la Unidad de Abastecimiento, suscriban el Acta de Entrega - Recepción de los bienes a que se refiere la presente Resolución.

Artículo 5°. - Disponer que la Unidad de Imagen y Comunicación efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.gob.pe/migraciones), dentro de los diez (10) días hábiles de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABDIAS CAHUANA CACEDA

JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE